

NUEVAS MEDIDAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS DEL COVID-19 PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS

En el día de hoy se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado un nuevo Real Decreto-Ley con un sinnúmero de medidas encaminadas a paliar los efectos a los trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables, así como a los autónomos y Pymes, a raíz de la crisis sanitaria sin precedentes en la que estamos inmersos por el COVID-19, nos centraremos principalmente en las que afectan a las empresas y autónomos no sin antes mencionar brevemente el resto de medidas adoptadas:

- En materia de arrendamientos de viviendas sujetos a la Ley de Arrendamientos Urbanos, se adoptan medidas como:
 - o La suspensión de los desahucios para personas vulnerables sin alternativa habitacional.
 - o Prórroga extraordinaria de 6 meses para los arrendamientos de vivienda habitual que estén en vigor al tiempo de dictarse la norma.
 - o Aprobación de una moratoria en el pago del arrendamiento.
 - o Ayudas económicas para el pago del alquiler.
- En materia hipotecaria:
 - o Moratoria en el abono de la deuda hipotecaria.
- En materia de suministros:
 - o Se prohíbe de manera excepcional y temporal el corte en el suministro de estos servicios para las personas que no

puedan hacer frente a su pago a causa de la crisis del COVID-19.

- Empleados de Hogar: Se establece un subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integrantes del sector de empleados del hogar, y que están dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Subsidio trabajadores con trabajo temporal que hayan finalizado su contrato y no tengan cotizaciones suficientes para percibir la prestación de desempleo.
- Medidas de protección de los consumidores:
 - o Derecho del consumidor a resolver el contrato de compraventa o prestación de servicios, por imposibilidad de cumplir con los mismos, en un plazo de 14 días.

REAL DECRETO-LEY 11/2020 DE 31 DE MARZO DE MEDIDAS PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.

1.- BONO SOCIAL.

En el artículo 28 regula el derecho a la percepción del bono social para los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación a consecuencia de la crisis del COVID-19.

Se trata de una medida encaminada a proteger a los autónomos que, por su situación de vulnerabilidad, tengan derecho a la prestación de cese de actividad y no puedan hacer frente al pago del suministro de electricidad de su vivienda habitual. Se asemejan de esta forma a los consumidores vulnerables y se determinan los requisitos para poder acogerse al bono social.

2.- MORATORIA DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

El artículo 34 establece la moratoria de seis meses, sin interés, a las empresas de las cotizaciones de abril a julio de 2020 y a los autónomos de las cotizaciones entre mayo y julio de 2020, siempre que sus actividades no se hayan suspendido por la declaración de Estado de Alarma.

Las solicitudes de moratorias deben presentarse por medios telemáticos dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de pago de los periodos, sin que se puedan solicitar por adelantado.

3.- APLAZAMIENTO PAGO DE DEUDAS SEGURIDAD SOCIAL

Aplazamiento para empresas y autónomos, siempre que no tengan otro aplazamiento, de las deudas de Seguridad Social cuyo periodo de plazo tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, con un interés del 0,5%.

Estas solicitudes también deberán presentarse antes del transcurso de los 10 primeros días naturales del plazo de ingreso correspondiente.

4.- MEDIDAS DE APOYO A LA INDUSTRIALIZACIÓN

- Modificación del momento y plazo para aportar garantías de prestamos concedidos por la SGIPYME.
- Refinanciación de prestamos concedidos por la SGIPYME.

- Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales.
- EMPRENDETUR, suspensión de pago de intereses y amortizaciones de préstamos de la Secretaría de Turismo.
-

5.- FLEXIBILIZACION EN MATERIA DE SUMINISTROS.

Durante el estado de alarma y, de manera excepcional, los autónomos y empresas que acrediten dicha condición podrán acogerse a determinadas medidas de suspensión temporal o modificación de contratos de suministros de electricidad y gas.

Además, se regula la suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo de autónomos y PYMES de los días del estado de alarma incluyendo todos los conceptos de facturación. Una vez finalizado el estado de alarma las cantidades suspendidas se regularizarán en el periodo de seis meses durante los cuales no se podrán cambiar de compañía.

6.- DISPONIBILIDAD DE LOS PLANES DE PENSIONES POR DESEMPLEO O CESE DE ACTIVIDAD.

Durante el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del estado de alarma, los partícipes de planes de pensiones podrán, excepcionalmente, rescatar sus planes de pensiones si se encuentran en desempleo por un ERTE por el COVID-19; son empresarios titulares de establecimientos cuya apertura al público se ha visto suspendida; o

autónomos que hayan cesado su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria.

El importe máximo que se puede rescatar será igual a los salarios o ingresos dejados de percibir mientras se mantengan estas circunstancias.

7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS APLICABLES A PERSONAS JURIDICAS

- Se posibilitan las reuniones de los órganos de administración por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, aunque no esté contemplado en los estatutos. Lo mismo se prevé para las juntas de socios.
- Formulación de cuentas anuales. Queda suspendida la obligación de formular cuentas en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, reanudándose el plazo por tres meses más cuando finalice el estado de alarma. No obstante, es válida la formulación en los plazos ordinarios. Así mismo, la junta de aprobación del resultado se reunirá en los tres meses siguientes a la formulación.

ORDEN MINISTERIO DE SANIDAD EN RELACION CON REAL DECRETO-LEY 10/2020 de 30 de marzo.

La publicación del Real Decreto-ley 10/2020 que paralizaba toda actividad productiva no esencial ha generado una gran inseguridad en las empresas, por ello, un día de después de su publicación, el Boletín Oficial del Estado publicó la Orden del Ministerio de Sanidad por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley, además de un modelo de declaración responsable para

facilitar a los trabajadores de actividades esenciales en los trayectos entre su vivienda y el trabajo.

[Orden Ministerio de Sanidad de 31 de marzo de 2020.](#)

NOTA INTERPRETACION MINISTERIOS DE INDUSTRIA EN RELACION CON REAL DECRETO-LEY 10/2020 de 30 de marzo.

Por su parte, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha publicado una nota interpretativa del Real Decreto-Ley 10/2020 por la que subraya que la industria manufacturera es esencial en la medida en que resulta del todo necesaria para proveer de bienes y materiales para el desarrollo de los sectores de actividades consideradas esenciales.

Así mismo, resalta que las industrias deberán emplear únicamente a los trabajadores que sean imprescindibles para garantizar esta actividad de suministro de bienes y materiales a las actividades consideradas esenciales, aplicando al resto de trabajadores el permiso retribuido previsto.

[Nota interpretativa Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.](#)

NOTA INTERPRETACION GOBIERNO DE NAVARRA

Por su parte el Gobierno de Navarra ha emitido una nota de interpretación del RD-Ley 10/2020 que regula el permiso retribuido en el que establecen claramente cuales son las actividades esenciales con un listado de CNAE.

[Nota interpretacion Gobierno de Navarra.](#)

CAMPAÑA IRPF 2019

Desde el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra se ha emitido un comunicado con las nuevas fechas de la campaña de la renta del 2019 y atendiendo a las circunstancias especiales que se están sucediendo, mediante el cual se determina el inicio de la campaña el **6 de mayo de 2020** y que se iniciaran las devoluciones del impuesto a partir del 11 de mayo.

Añade el comunicado que Hacienda no va a enviar las declaraciones por correo ordinario centrando sus esfuerzos en la vía telemática. Deja también abierto el plazo de fin de la campaña que se aprobará, así como la fecha de inicio mediante la orden foral correspondiente.

Desde SALVIDE ABOGADOS estamos al corriente de todas las novedades que se produzcan y estamos a su disposición para solventar cualquier tipo de dudas que les surjan en cuanto a la aplicación de estas medidas.